



VISTO:

El Expediente N° ETC00020250000043, que contiene la Nota Informativa N° 000547-2025-DEA-DIRIS-LE de la Dirección Administrativa, la Nota Informativa N° 000208-2025-OECON-DIRIS-LE de la Oficina de Economía, la Nota Informativa N° 000067-2025-ETC-DIRIS-LE del Equipo de Trabajo de Contabilidad, y el Informe Legal N° 000437-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a la DIRIS-LE;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto, y que estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP);

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", que tiene como objeto establecer lineamientos generales para el proceso de transición al marco de las NICSP en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, en el literal a) del numeral 4.2 de la referida Directiva se define a la Entidad Adoptante como la entidad, bajo el alcance de esta directiva, que adopta el Marco NICSP por primera vez, y que le corresponde presentar, en la rendición de cuentas a la DGCP, sus estados financieros de transición conforme al Marco NICSP o sus primeros estados financieros conforme al Marco NICSP;

Que, en el numeral 5.1 de la referida Directiva señala "*El Marco NICSP es el marco para la preparación de la información financiera aplicable a partir del 1 de enero de 2024, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del Marco NICSP*"; asimismo, en el numeral 5.2 de la citada norma se señala respecto a la Transición al Marco NICSP, entre otros aspectos, que es el proceso que, por única vez, permite a una entidad adoptante, la aplicación de exenciones para la adopción del Marco NICSP. El periodo de transición al Marco NICSP comprende un periodo máximo de tres (3) años, contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP;





Que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2024- EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público", que tiene como objeto establecer los lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del Sector Público;

Que, en el sub numeral 4.1.3 del referido Instructivo, señala que: *"El Titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la Comisión Especial de Transición (CET). Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo";*

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 630-2024/MINSA, se conformó la Comisión Especial de Transición - CET al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP del Pliego 011. Ministerio de Salud, la cual está integrada por: *"a) Un/a representante del/de la titular del Ministerio de Salud, quien preside. b) El/La Director/a General de la Oficina General de Administración. c) El/La Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración. d) El/La Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administraciones) El/La Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración. f) El/La Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos";*

Que, de acuerdo a lo señalado, con Oficio Múltiple N° D000001-2024-CET/MINSA, la citada Comisión Especial de Transición dispuso: *"(...) conformar los equipos de trabajo a nivel descentralizado en cada unidad ejecutora integrante del Pliego 011 Ministerio de Salud, proponiendo a los jefes de cada equipo a cargo de un sistema administrativo, los cuales serán integradas por Contabilidad, Tesorería, Almacén, Abastecimiento, Control Patrimonial, Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.";*

Que, mediante Oficio N° D002409-2024-DG-DIRIS-LE, la Dirección General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este presentó ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la conformación del equipo de trabajo responsable del proceso de transición en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP de la Unidad Ejecutora 1686 - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Nota Informativa N° 000547-2025-DEA-DIRIS-LE, la Dirección Administrativa remite la Nota Informativa N° 000208-2025-OECON-DIRIS-LE de la Oficina de Economía, y la Nota Informativa N° 000067-2025-ETC-DIRIS-LE, a través del cual el Equipo de Trabajo de Contabilidad, solicita formalizar el equipo de trabajo responsable del proceso de transición en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP de la Unidad Ejecutora 1686 - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, a través del Informe Legal N° 000437-2025-OAJ-DIRIS-LE, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente formalizar el equipo de trabajo responsable del proceso de transición en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP de la Unidad Ejecutora 1686 - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, mediante acto resolutivo, de acuerdo al marco normativo vigente;

Con las visaciones de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Economía, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el equipo de trabajo responsable del proceso de transición en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP de la Unidad Ejecutora 1686 - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, el cual está integrado de la siguiente manera:

- Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefatura de la Oficina de Economía.
- CET Equipo de Contabilidad.
- CET Equipo de Tesorería.
- Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Jefatura de la Oficina de Abastecimiento.
- CET de Almacén.
- CET de Patrimonio.
- Jefatura de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección Administrativa notifique la presente resolución a las instancias correspondientes, a efectos de continuar con las actividades técnico-administrativas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

CLG/LMC/ESV

